

969

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Isidoro Martínez
Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari
Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Dr. Emilio S. Bottini
Dr. Julio N. Bustamante
Por la Facultad

Rodolfo Rodríguez Etcheto
Por el Centro de Estudiantes

José M. Vaccaro
Por el Centro de Estudiantes

Año XVIII

Octubre, 1930

Serie II, N° 111

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información Social

ARGENTINA

La ayuda oficial en los desastres agrícolas a los fines que me propongo en este artículo, como la pérdida total o casi total de las cosechas de trigo, maíz, lino y avena en extensas zonas de las regiones agrícolas y por causas que no figuran habitualmente entre los riesgos contra los cuales aseguran las mutualidades y las sociedades ordinarias de seguros. Contra los efectos de la sequía, de la langosta, de las tormentas, de las inundaciones, etc., no hay todavía la posibilidad de asegurarse porque no hay quien asegure contra esos riesgos, de manera que para estos casos es necesario arbitrar algún sistema que vaya en auxilio de los agricultores perjudicados.

De lo anteriormente expuesto se desprende con toda claridad que, en principio, soy partidario del seguro agrícola allí donde sea práctico recurrir a él y se disponga de una mutualidad de seguro o de una sociedad comercial de indiscutible solvencia. Y estoy convencido de que no transcurrirán muchos años sin que nuestro país se vea obligado a abordar con ánimo resuelto la implantación del seguro agrícola integral con carácter obligatorio, el que por medio del pago de una prima reducida permitirá asegurar a todos los agricultores contra toda clase de riesgos, aun aquellos que yo designo en este trabajo con el nombre de "desastres agrícolas".

Si no es posible aun la previsión contra ciertos riesgos agrícolas porque no existen compañías o mutualidades que aseguren contra los mismos, tampoco es justa y práctica la ayuda del crédito tal como se la concibe y practica hoy en nuestro país. En caso de pérdida de la cosecha nuestros bancos prestan a los agricultores lo estrictamente necesario para adquirir la semilla y sembrarla. Los bancos no tienen en cuenta que el agricultor damnificado por la pérdida total o casi total de la cosecha, necesita mantener a su familia durante los ocho o nueve meses largos que lo separan de la cosecha venidera. Los bancos imponen también condiciones de amortización completamente inadecuadas a causa de su plazo demasiado breve.

El crédito agrícola para los casos de desastre agrícola debe basarse en un principio que a primera vista puede parecer crudamente revolucionario, pero que no tardará en ser comprendido y aceptado por todos aquellos que en el auxilio oportuno y suficiente

de los desastres agrícolas ven no sólo una obra de solidaridad humana, sino también una obra de prosperidad económica y de progreso general.

Cuando un agricultor ha perdido totalmente la cosecha, necesita formas de crédito que no tornen aún más apremiante su condición de eterno deudor. A mi juicio es indispensable en estos casos entregar al agricultor una suma igual a la que habría obtenido por la venta de su cosecha si el desastre agrícola no se hubiera producido. Y es preciso, también, que esa suma se entregue con un plazo de amortización mínimo de diez años y a un interés que no exceda del 5 por ciento. Tal es el nuevo concepto que debe adoptarse en materia de crédito agrícola oficial en casos de desastres agrícolas, concepto que no tardará en ser comprendido en todo lo que encierra de racional y de justo. Nuestros agricultores viven normalmente bajo el peso de deudas más o menos cuantiosas; en estas condiciones es simplemente absurdo pretender que puedan amortizar en solo seis meses o doce meses un préstamo recibido para reparar el desastre total de un año. Es precisamente esta absurda imposición lo que mantiene a la mayoría de nuestros agricultores fuerte y eternamente endeudados. Si se les descontara a bajo interés y a un plazo de diez años, estarían en condiciones de pagar más fácilmente sus deudas y de invertir también algunos pesos en el bienestar de sus hogares y la educación de sus hijos.

La aplicación práctica de este nuevo principio en materia de crédito agrícola corresponde al Banco de la Nación, el que deberá instituir una nueva variedad de préstamos llamados "préstamos por desastre agrícola", organizados de acuerdo en un todo al nuevo principio. El mencionado banco determinaría en cada caso, con la colaboración de las sociedades cooperativas o las mutualidades de seguros, el monto del crédito a acordar por el desastre agrícola. Claro está que, en última instancia, esta determinación correspondería exclusivamente al mismo banco.

Para la aplicación de este sistema de créditos considero conveniente hacer intervenir a las cooperativas agrícolas y a las sociedades de seguro mutuo contra riesgos agrícolas. Es preciso que estos "préstamos por desastre agrícola" no se concedan sino a agricultores afiliados a algunas de esas dos clases de sociedades, y es preciso también que estas sociedades colaboren lealmente con el banco para que los mencionados préstamos se concedan con seguridad y se apliquen a sus fines. Estas exigencias constituirían también una manera de fomentar el desarrollo de la cooperación y del mutualismo en la campaña argentina, tan necesitada de estas y de otras formas de asociación de los productores rurales. Algunos dirán que esto es hacer cooperación "a la fuerza", pero no está de más en un país como el nuestro valerse, a veces, del poder coercitivo de la ley para estimular el desarrollo de algunas buenas prácticas.

Me parece oportuno recordar aquí que en Francia todo agricultor que desee obtener un préstamo agrícola debe afiliarse a la "Caja local" de crédito más próxima. Si por casualidad no hubiere caja cerca, el agricultor debe dirigirse a la dirección de los servicios agrícolas de su departamento, de la que obtiene en seguida los informes

necesarios. Las cajas locales de crédito agrícola se distribuyen de a una por cada comuna; se federan dentro del marco departamental. Las cajas departamentales tienen en París, como órgano central de dirección, la oficina nacional de crédito agrícola.

La característica de un "préstamo por desastre agrícola" no es solamente su elevado monto, sino también la forma de amortización. Plazos largos, he dicho, diez años como mínimo, a pagar en cuotas anuales iguales, pero con la facultad de abreviar el plazo por medio de anticipos hechos por cualquier cantidad y en cualquier tiempo, en forma tal que reducido el monto de la deuda, se reduzca también automáticamente el monto de los intereses.

Se debería exigir alguna garantía a los beneficios de estos "préstamos por desastre agrícola"? En algunos países, Francia por ejemplo, se exige una garantía hipotecaria cuando el agricultor es dueño de la tierra que trabaja, o un warrant sobre su cosecha o sobre los objetos mobiliarios de su chacra, el ganado o los implementos agrícolas. Entre nosotros, dada la conocida pobreza de nuestros agricultores y la inembargabilidad establecida por ley para ciertos bienes del agricultor, las mejores garantías serán siempre de carácter moral y habrán de buscarse en el concepto en que tengan al agricultor sus vecinos y sus consocios de la cooperación o la mutualidad.

Nicolas REPETTO.

